

Con fecha 29 de agosto de 2023, los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Novena Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes integrada por los CC. Diputados Rosa María Triana Martínez, Verónica Pérez Herrera, Joel Corral Alcantar, Sughey Adriana Torres Rodríguez y Bernabé Aguilar Carrillo; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2023, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene reformas al artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango; la cual fue presentada los CC. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores proponen la modificación del artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes vigente en nuestra Entidad, con la finalidad de establecer una nueva fracción en la que se precise, como parte del derecho de nuestra niñez a una educación de calidad, y a que esta contribuya al respeto de la dignidad humana y a su salud física, mental y emocional, la obligación a cargo de las autoridades de formular y fomentar las condiciones requeridas para el uso responsable y saludable del traslado de útiles y materiales escolares, de manera que se evite la sobrecarga o el peso excesivo de la mochila.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – De acuerdo con los iniciadores, se plantea la necesidad de que todo el material solicitado por las escuelas como utensilios para el uso académico, sea transportado diariamente por niños y niñas de corta edad. Esto claramente implica que estos pequeños cargan un peso excesivo y desproporcionado sobre sus hombros, lo cual sin lugar a dudas constituye una carga significativa para la mayoría de ellos.

Además de llevar los cuadernos, juegos de geometría, bolígrafos, lápices y otros objetos, es necesario considerar el peso y el volumen adicional de los libros de texto utilizados para las distintas asignaturas en el currículo escolar.

SEGUNDO. – Las mochilas pesadas son un riesgo. El peso excesivo en las mochilas de las y los niños en etapa escolar modifica su forma de caminar, aumenta riesgos de caídas e incrementa las posibilidades de sufrir lesiones en espalda y columna; la mayoría de los menores que cursan primaria y secundaria cargan mochilas que pesan entre ocho y 13 kilogramos.

Por lo anterior el Doctor Saji Azerf, MD, miembro de la Sección de Ortopedia de la Academia Americana de Pediatría (AAP) recomienda no ignorar el dolor de espalda en un niño o adolescente que se presenta en momentos distintos al de llevar una mochila y nos proporciona los siguientes consejos al elegirla:

- Debe ser ligera.
- Tener hombreras anchas y acolchadas y también en la parte trasera.
- Un sujetador a la altura de la cintura.
- Múltiples compartimientos para distribuir el peso.

TERCERO. - Compartimos la misma opinión que los iniciadores en cuanto a que llevar un peso tan significativo a diario puede constituir un factor de riesgo, particularmente cuando se trata de seres humanos que están en pleno proceso de desarrollo y cuyos músculos y huesos no están debidamente preparados para esta tarea. Esto se agrava por el hecho de que deben hacerlo durante los cinco días de la semana.



CUARTO. - Es importante resaltar que, según los expertos, el peso de la mochila no debería sobrepasar el 10% del peso del niño o niña, por lo tanto, cualquier desequilibrio, por razones obvias, conlleva fatiga muscular y un esfuerzo adicional para la espalda.

Por otro lado, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) advierte que, a largo plazo, llevar sobrecargas en las mochilas puede desencadenar lesiones en la columna, cadera o rodillas, además de fomentar una mala postura al caminar.

QUINTO.- Y por último, y en total armonización, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Decreto número 437, de fecha Domingo 5 de noviembre de 2023; reforma al artículo 26 de la Ley de Educación del Estado de Durango; donde a la autoridad educativa, con el objeto de elevar continuamente el nivel académico y la capacidad de enseñanza del magisterio duranguense propiciará y promoverá entre los educadores las acciones de planeación del uso del material didáctico, útiles escolares y libros de texto, procurando el mínimo de desplazamientos y la menor carga posible en favor de la salud e integridad de los estudiantes.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 511

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37. ...

...

...

I.- a la XX.- ...

XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas y faciliten su reingreso al sistema educativo estatal;

XXII. Diseñar una calendarización y planeación específica, estructurada en coordinación con los padres de familia, o con quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes estudiantes, con el objetivo de garantizar la participación directa y permanente de éstos en la educación, ello a través de escuelas para padres, reuniones informativas u otro tipo de actividades que fortalezcan su corresponsabilidad formativa y educativa con las instituciones de enseñanza; y

XXIII. Formular y fomentar las condiciones requeridas para el uso responsable y saludable del traslado de útiles y materiales escolares, de manera que se evite la sobrecarga o el peso excesivo de la mochila de los estudiantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



“Año 2023. Centenario de la muerte de Francisco Villa”

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de noviembre del año (2023) dos mil veintitres.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
PRESIDENTA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA.